



AUTO SUSTANCIACIÓN  
RADICADO 2015-00088

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

ARMENIA, QUINDÍO, SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS  
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BELLANID BERMUDEZ AGUDELO.  
DEMANDADO: FREIMAR YESID MORENO BALANTA  
RADICACIÓN: 630014003008-2015-00088-00

Como quiera que las únicas providencias con poder vinculante para el fallador y las partes, una vez ejecutoriadas, son las sentencias, procede el despacho a continuación y con fundamento en la jurisprudencia que de antaño ha sostenido que los autos ilegales no atan al Juez, para que siga cometiendo errores, a dejar sin valor ni efecto el auto calendado al 20 de septiembre de 2022, notificado por estado el 21 del mismo mes y año, por medio del cual se dio apertura al incidente de desacato contra el pagador de la Policía Nacional; lo anterior, por cuanto no se ha identificado e individualizado la persona responsable de dar cumplimiento a la orden aquí emitida por el despacho; aunado a que la Policía Nacional no acató el requerimiento efectuado para los mismos fines.

Paralelo a lo anterior, se procederá a requerir nuevamente al pagador de la POLICÍA NACIONAL, para que en el término de tres (03) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, informe al Despacho el nombre completo del pagador de la entidad, su número de cédula, y correo electrónico personal donde dicho funcionario pueda ser notificado. -

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal en oralidad de Armenia, Quindío,

**Resuelve:**

**PRIMERO: DEJAR** sin valor ni efecto y por los argumentos brevemente expuestos, el auto calendado al 20 de septiembre de 2022, notificado por estado el 21 del mismo mes y año, de acuerdo a lo ya expuesto.

**SEGUNDO: REQUERIR** nuevamente al pagador de la POLICÍA NACIONAL para que en el término de tres (03) días contados a partir del



envío de la correspondiente comunicación, informe al Despacho el nombre completo del pagador de la entidad, su número de cédula, y correo electrónico personal donde dicho funcionario pueda ser notificado.-

**Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, LIBRESE Y REMÍTASE** el oficio respectivo comunicando lo anterior.

El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR  
FIJACIÓN EN ESTADO

**8 DE MARZO DE 2023**

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 008 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f26d6933258d468e6c9927ee309000410e8557b768b7fb3b18dc9e52263e4f**

Documento generado en 07/03/2023 09:48:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**